

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, mayo 06 de 2024.- A Despacho del señor juez las presentes diligencias informando que la demandada fue notificada a través de su correo electrónico el día 30 de octubre de 2023 (archivo # 012), por parte del juzgado. También se informa de memorial remitido por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**

Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO No. 707**

Cali, mayo seis (06) de Dos Mil veinticuatro (2024)  
Radicación No. 76001-31-10-011-2023-00341-00

Del informe de secretaría, ciertamente el juzgado notificó a la demanda vía electrónica el día 30 de octubre de 2023, sin embargo, el apoderado de la parte actora, allegó escrito mediante el cual aporta trazabilidad por empresa postal, respecto a la notificación de la demandada través de su correo electrónico, la cual se hizo efectiva el día 20 de octubre de 2023, sin embargo este memorial fue remitido el día 31 de octubre de 2023.

Así las cosas, a pesar de que fue ordenado en el auto admisorio que la notificación se haría por parte del despacho, el libelista la practicó antes de la realizada por el juzgado, por lo que se tendrá en cuenta para la contabilización de términos así: surtida el día 24 de octubre de 2023, empezando a contar a partir del 25 de octubre de 2023, hasta el 23 de noviembre de 2023, sin que la demandada se haya pronunciado al respecto, por lo que se tendrá por no contestado el libelo.

Así las cosas, estando debidamente integrado el contradictorio, es procedente fijar fecha de audiencia establecida en los Art. 372 y 373 del C.G.P.

**R E S U E L V E:**

**1.- TENER** no contestada la demanda por parte de la señora Carmen Feliza Bonilla Valencia.

**2.- FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA:**

Celebrar la audiencia de trámite en oralidad, de conformidad con los los Art. 372 y 373 del C.G.P., **la que se llevará a cabo de manera virtual**, para el día **LUNES VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

**3.- DECRETO DE PRUEBAS.**

**Pruebas solicitadas por la parte Demandante:**

**Documental.** Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental escaneada allegada con la demanda, consistente en:

- Registro fotográfico del matrimonio (página 2 archivo # 004).
- Registro de viajes (página 3-11 archivo # 004).
- Registro civil de matrimonio del matrimonio de las partes y apostille (páginas 12-14 archivo # 004).
- Pantallazos de chats con la demandada, con los que pretende demostrar infidelidad de ella (página 15-16 archivo # 004).
- Pantallazos de consultas en internet presuntamente por la demandada, acerca del embarazo (página 17-35 archivo # 004).
- Pasaporte del demandante (página 36-37 archivo # 004).

**Testimonial:** No fueron solicitados

**Pruebas solicitadas por la parte demandada:**

**Documental y Testimonial:** Ninguna, debido a que la demanda no fue contestada.

**PRUEBA DE OFICIO:**

- Se DECRETA recepcionar interrogatorio de parte del demandante señor **Norky Pérez** y a la demandada señora **Carmen Feliza Bonilla Valencia**, los que se realizarán en la audiencia de trámite.
- Se ordena a la parte demandada, señora CARMEN FELIZA BONILLA VALENCIA, se sirva allegar copia del registro civil de nacimiento del hijo que presuntamente ha dado a luz el día 17 de agosto de 2022.

**4.-** PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

**5.-** ENTÉRESE por el medio más expedito y adviértaseles que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE,**



**DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO**  
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO  
# 067 DEL 7/MAYO/2024.